

Contrato BNF-P N° 039.-/2026

SERVICIO DE SOPORTE DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO ANUAL SOFTWARE DE CONTROL PLD

Entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, domiciliado en Independencia Nacional y 25 de Mayo, de esta Capital, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GREENVILLE S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80084011-9, domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco N° 3207, de la Ciudad de Asunción, representada por el señor **MARCELO GUL PAVONI**, con Cédula de Identidad Civil N° 4.322.427, en calidad de **Apoderado**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el "SERVICIO DE SOPORTE DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO ANUAL SOFTWARE DE CONTROL PLD", a través de la Contratación por Vía de la Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los servicios, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del **PROVEEDOR**;
- La resolución de adjudicación N° 33 Acta 4 de fecha 28 de enero de 2026, y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-----


Greenville S.A.
RUC: 80084011-9


César Augusto Vargas Mora
Gerente General




Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 473.756.-----

Teniendo en cuenta que el llamado es Ad Referéndum y Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.-----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por Vía de la Excepción BNF CVE N° 4/2025, para el "SERVICIO DE SOPORTE DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO ANUAL SOFTWARE DE CONTROL PLD", convocado por la CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 33 Acta 4 de fecha 28 de enero de 2026, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.-----

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.	Características
1	81111805-004	Servicio de Soporte de Actualización y Mantenimiento Anual del Software de Control de Prevención de Lavado de Dinero	unidad de medida: Año presentación: UNIDAD	2	-	460.000.000	920.000.000	procedencia: Paraguay
Total por Grupo:							920.000.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 920.000.000.-** (guaraníes novecientos veinte millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-----

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.-----

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será contado a partir del día siguiente de la firma del contrato, **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**-----

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de prestación, indicados a continuación:

Greenville S.A.
 RUC: 80084011-9


 César Augusto Vargas Mora
 Gerente General




 Manuel Ochipintti
 Presidente
 Banco Nacional de Fomento



Plan de prestación de los servicios

Ítem N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega	Plazo de Entrega
1	Servicio de Soporte de Actualización y Mantenimiento Anual del Software de Control de Prevención de Lavado de Dinero.	2	Anual	Los Servicios deberán ser puestos en producción en el Servidor FATCA ubicada en Casa Matriz-Banco Nacional de Fomento, en coordinación con la Gerencia de Área de Cumplimiento y la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones (Independencia Nacional y 25 de Mayo).	24 horas luego de la firma del contrato, en coordinación con la Gerencia de Área de Cumplimiento.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo del funcionario Oscar Fermin Insfrán Gamarra con Cédula de Identidad N° 798.672, Gerente de la Gerencia de Área de Cumplimiento, como Administrador de Contrato para el "Servicio de Soporte de Actualización y Mantenimiento Anual Software de Control PLD - ID N° 473.756".-----

- **Administrador del Contrato:** Oscar Fermin Insfrán Gamarra
N° C.I.: 798.672
Correo electrónico: oscarfermin.insfran@bnf.gov.py
N° teléfono: 419-1518

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-----

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión o resolución del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.-----

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-----

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-----

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el

Greenville S.A.
RUC: 80084011.9

César Augusto Vargas M...
Gerente General



Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento



contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.-----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.-----

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la CONTRATANTE para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el PROVEEDOR obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del PROVEEDOR en la presente cláusula.-----

La CONTRATANTE no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del PROVEEDOR para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el PROVEEDOR no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la CONTRATANTE para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.-----

La obligación de las partes no aplicará a información que:

- (a) la CONTRATANTE o el PROVEEDOR requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. -----

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.-----

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.-----

Greenville S.A.
RUC: 800840119

César Augusto Vargas Mora
Gerente General



Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

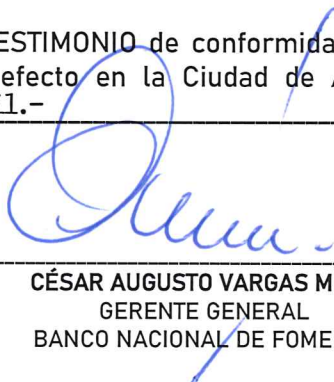
18. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.


19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.


La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 06.- del mes de abril.- del año 2026.-----


CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO




MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO


MARCELO GUL PAVONI
APODERADO
GREENVILLE S.A.

Greenville S.A.
RUC: 80084011-9